

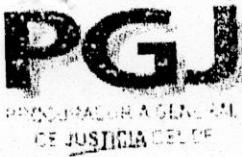
FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DÉTENIDO  
PRIMER TURNO  
INDAGATORIA No.: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.  
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO  
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR  
FORMATO UNICO  
DIRECTA

QUE ANTE EL TEMOR DE PODER SER LESIONADOS, SEGUIMOS SUS INDICACIONES, POR LO QUE AL VER QUE NOS NOS SEGUIAN, EL CHOFER TRATO DE COMUNICARSE A LA EMPRESA SIN RECIBIR RESPUESTA, POR LO QUE DETERMINAMOS IR A LA EMPRESA EN LA DIRECCION ANTES CITADA, POR LO QUE AL MANIFESTARLES LO SUCEDIDO, NOS TRASLADAMOS ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE CUAUHTÉMOC, DE LA COORDINACION TERRITORIAL DE CUH-1, A INICIAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, DESEANDO AGREGAR EL EMITENTE QUE POR LO QUE HACE A LA MEDIA FILIACION DE LOS TRES SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE PARTICIPARON EN EL ROBO, NO PUEDE DAR MEDIA FILIACION PARA LA ELABORACION DE RETRATO HABLADO Y EN CASO DE TENERLOS A LA VISTA NOS LOS PODRIA RECONOCER, YA QUE SIEMPRE LO TUvIERON AMAGADO Y AGACHADO Y LES ORDENARON QUE NO VOLETARA A VERLOS; POR LO QUE NO ES SU DESEO PASAR A LA SUBDIRECCION OPERATIVA DE ESTA FISCALIA, AL AREA DE INTELIGENCIA PARA QUE PERSONAL ADSCRITO A DICHA AREA, LE MUESTRE AL DE LA VOZ LOS ALBUMES FOTOGRAFICOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS MISMOS, DESEANDO AGREGAR QUE EL VALOR DE LA CAMIONETA ES DE APROXIMADAMENTE \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); POR LO QUE EN ESTE MOMENTO DENUNCIA EL DELITO DE ROBO EN AGRAVIO DE LA EMPRESA ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V. POR LO QUE HACE AL VEHICULO Y LA MERCANCIA Y EN CONTRA DE QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES Y DENUNCIA EL DELITO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS, EN AGRAVIO DEL EMITENTE Y DEL CHOFER GILBERTO ARENAS SILVA Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; DESEANDO ACLARAR QUE LAS FACTURAS DE AMPARAN LA MERCANCIA, IBAN EN EL INTERIOR DEL VEHICULO; SIGUENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE DECLARACION, LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO EN EL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL.

ROBO DE VEHICULO PARTICULAR y firma al margen de la hoja para efectos de constancia

LEGALES.

PROFESIONAL  
TRANSPORTISTICO  
AGENCIA INVESTIGADORA  
FORMATO UNICO



*FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.*

**TRANSPORTE.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.; RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N° 3 SIN DETENIDO**

## UNIDAD DE INF PRIMER TRIMESTRE

**PRIMER TURNO**  
**INDICADORIA N° : ECII/CUH-1/T3/02985/08-09.**

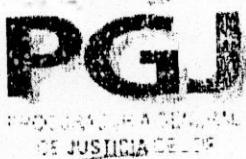
**ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTOR CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR)**

CON VIOLENCIA  
FORMATO UNICO

## *FORMATO DIRECTA*

-D E C L A R O

que: EL EMITENTE ES APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ACEITES SUPERFIOS S.A. DE C.V., ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NOTARIAL NUMERO 15,511 QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN PODER LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE OTORGA A FAVOR DEL GENERAL JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ MOYA, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS EMITENTE JOSÉ DANIEL LEBARDINI SCHETTINO, EN PUBLICO 86 OCHENTA Y SEIS LIC. JOSE DANIEL LEBARDINI SCHETTINO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN PODER LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DÉTENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA No.: FCI/FCUH-L/T3/02985/08-09.

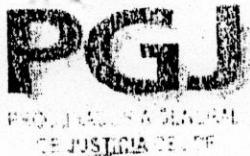
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

QUE SE OTORG A A FAVOR DEL EMITENTE ARTURO SANCHEZ MOYA, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES; ESCRITURA NOTARIAL QUE DESEA SE AGREGUE A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA, PREVIO COTEJO; ESCRITURAS NOTARIALES QUE DESEA SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA, PREVIO COTEJO, LAS CUALES EN ESTE MOMENTO LE SON DEVUELTAZ POR ASI HABERLO SOLICITADO Y POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO; ACLARANDO QU EL EMITENTE UTILIZA LOS NOMBRES JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA Y ARTURO SANCHEZ MOYA INDISTINTAMENTE PERO ES LA MISMA PERSONA; MANIFESTANDO QUE EL MOTIVO DE SU COMPARCECIA ES PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y DE LA MERCANCIA RELACIONADA CON LA PRESENTE INDAGATORIA, EXHIBIENDO EN ESTE MOMENTO LA FACTURA NUMERO N 16987 EXPEDIDA POR DINASTIA AUTOMOTRIZ MEXICO SA DE CV DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, A FAVOR DE ACEITES SUPER FINOS, S.A. DE C.V., AMPARANDO EL VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-450 SUPER DUTY XL REG CHAS CAB, MODELO 2007, COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO DE SERIE 3FELF46P57MA11940, NUMERO DE MOTOR HC1636062 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$499.93 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.); H290418 Y/O HC1636020 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$613.00 (SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), H290320 Y/O HC1635528 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$754.45 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), H290363 Y/O HC1635711 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,444.17 (UN MIL CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), H290364 Y/O HC1636072 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$273.02 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) H290439 Y/O HC1636087 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$6,581.82 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), H290438 Y/O HC1636086 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$416.35 (CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), H290440 Y/O HC1636091 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,508.89 (UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 89/100 M.N.), H290457 Y/O HC1636137 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$318.73 (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), H290442 Y/O HC1636121 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$863.51 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), H290392 Y/O HC1635825 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$754.44 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 44/100 M.N.), H290437 Y/O HC1636083 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$2,166.66 (DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), H290265 Y/O HC1635379 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,419.74 (UN MIL CUATROSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), H290267 Y/O HC1635381 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$443.26 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), H290417 Y/O HC1636018 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,222.86 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 86/100 M.N.), H286560 Y/O HC1634998 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H286559 HC1634997 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.; RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DETENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA No.: FCH/CUH-I/T3/02985/08-09.

ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

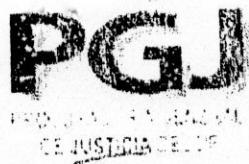
FORMATO UNICO

DIRECTA

10

MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINTIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H 286558 Y/O HCI634996 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINTIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H 286557 Y/O HCI634995 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$32,163.02 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) Y LA FACTURA H 290424 Y/O HCI636043 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$504.80 (QUINIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.), TODAS EXPEDIDAS POR ACEITES SUPER FINOS, SA DE CV, AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITAS EN LAS MISMAS; EXHIBE UNA RELACION EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS, SA DE CV, RELACIONANDO LAS FACTURAS ANTES DESCRIPTAS Y LA MERCANCIA DESCRITA EN DICHA RELACION, POR UN MONTO TOTAL DE \$161,451.80 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.); DOCUMENTOS QUE DESEA SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA PREVIO COTEJO, MISMOS QUE EN ESTE MOMENTO EL SON DEVUELTOS POR ASI HABERLO SOLICITADO Y POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO; DESEANDO ACLARAR QUE EXHIBE COPIAS AL CARBON DE DICHAS FACTURAS PORQUE LAS ORIGINALES IBAN EN EL INTERIOR DEL VEHICULO; MANIFESTANDO QUE EN RELACION A LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN LOS IGNORA PERO EN ESTE MOMENTO RATIFICA LA DENUNCIA DE ROBO PRESENTADA POR SU CHOFER GILBERTO ARENAS SILVA, DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE CUAUHTEMOC, DE LA COORDINACION TERRITORIAL DE CUH-1; HACIENDOLA COMO SUYA Y EN AGRAVIO DE SU RESPUESTA Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; MENCIONANDO QUE EL VALOR APROXIMADO DEL VEHICULO ES DE APROXIMADAMENTE \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE DECLARACION LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN No.: 3 SIN DÉTENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA No.: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.

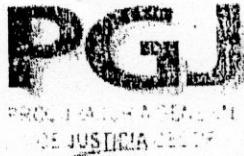
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO  
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

(MODIFICACIÓN DATOS DE VEHÍCULO), DECLARACIÓN DEL APODERADO LEGAL  
JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA.- Que siendo las 10:48 DIEZ HORAS CON  
CUARENTA Y OCHO MINUTOS horas del dia 22 VEINTI DOS del mes de  
OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO, estando presente en el  
interior de esta oficina el APODERADO LEGAL que dijo llamarse JOSE  
ARTURO SANCHEZ MOYA, quien protestado que es en términos de lo  
dispuesto en el Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales  
Vigente para el Distrito Federal, a efecto de que se conduzca con  
verdad en la presente diligencia en qué va a intervenir bajo la  
siguiente fórmula ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en  
nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a  
intervenir ? contestando en sentido afirmativo, y advertido de las  
penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la  
verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo  
de ellas tal como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal  
para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien  
para declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con  
motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que  
motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a  
seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la  
falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes  
de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena  
será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta  
días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o  
exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el  
Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente  
en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que  
refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a  
seis años de prisión si el delito materia de la averiguación previa  
el proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de  
seis a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una  
tercera parte para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento  
penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre  
la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se  
trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto.  
Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo \*\*\*\*\*,  
tener \*\*\*\*\* años de edad, estado civil \*\*\*\*\*,  
instrucción \*\*\*\*\*, ocupación \*\*\*\*\* originario de \*\*\*\*\*  
que pertenece al grupo étnico \*\* \*\*\*\* y habla la lengua \*\*  
nacionalidad \*\*\*\*\* con domicilio actual en \*\*\*\*\*  
CURP \*\*\*\*\* y que en este acto se identifica con  
credencial CREDENCIAL DE ELECTOR con folio número \*\*\*\*\*,  
en relación a los hechos que se investigan.

----- DEclaro -----  
EL EMITENTE ES APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ACEITES SUPERFIOS S.A.  
DE C.V. ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NOTARIAL  
NUMERO 15,511 QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL  
NOTARIO PÚBLICO 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LIC. FRANCISCO I.  
HUGUES VELEZ EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN PODER GENERAL LIMITADO  
PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE OTORGА A FAVOR DEL EMITENTE JOSE  
ARTURO SANCHEZ MOYA LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES Y EXHIBE  
LA ESCRITURA NOTARIAL NUMERO 39,368 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCENTOS  
SESENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 86 OCHESTA Y  
SEIS LIC. JOSE DANIEL LEBARDINI SCHETTINO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR  
EN PODER LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE OTORGА A FAVOR DEL  
EMITENTE ARTURO SANCHEZ MOYA, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES;  
ESCRITURA NOTARIAL QUE DESEA SE AGREGUE A LAS PRESENTES ACTUACIONES  
EN COPIA CERTIFICADA, PREVIO COTEJO; ESCRITURAS NOTARIALES QUE DESEA  
SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA, PREVIO  
COTEJO LAS CUALES EN ESTE MOMENTO LE SON DEVUELTAZ POR ASI HABERLO  
SOLICITADO Y POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO; ACLARANDO QU  
EL EMITENTE UTILIZA LOS NOMBRES JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA Y ARTURO  
SANCHEZ MOYA INDISTINTAMENTE PERO ES LA MISMA PERSONA; MANIFESTANDO



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N°.: 3 SIN DÉTENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA N°.: FCH/FCUH-1/T3/02985/08-09.

ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO ÚNICO

DIRECTA

QUE EL MOTIVO DE SU COMPARTECIA ES PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y DE LA MERCANCIA RELACIONADA CON LA PRESENTE INDAGATORIA, EXHIBIENDO EN ESTE MOMENTO LA FACTURA NUMERO N 16987 EXPEDIDA POR DINASTIA AUTOMOTRIZ MEXICO SA DE CV, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, A FAVOR DE ACEITES SUPER FINOS, S.A. DE C.V., AMPARANDO EL VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-450 SÚPER DUTY XL REG CHAS CAB, MODELO 2007, COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO DE SERIE 3FELF46P57MA11940, NUMERO DE MOTOR A11940; EXHIBE COPIAS AL CARBON DE LAS FACTURAS NUMEROS H 290430 Y/O HCI636062 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V. AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$499.95 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.); H290418 Y/O HCI636020 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$613.00 (SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), H290320 Y/O HCI635528 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$754.45 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), H290363 Y/O HCI635711 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,444.17 (UN MIL CUATROSCIENCIOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), H290364 Y/O HCI635712 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$273.02 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), H290439 Y/O HCI636087 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$6,581.82 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), H 290438 Y/O HCI 636086 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$416.35 (CUATROSCIENCIOS DIEZ Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), H 290440 Y/O HCI636091 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,508.89 (UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 89/100 M.N.), H 290457 Y/O HCI636137 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$318.73 (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), H 290442 Y/O HCI636121 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$863.51 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), H 290392 Y/O HCI635825 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$754.44 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 44/100 M.N.) H 290437 Y/O HCI636083 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$2,166.66 (DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), H 290265 Y/O HCI635379 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,419.74 (UN MIL CUATROSCIENCIOS DIEZ Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), H290267 Y/O HCI635381 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$443.26 (CUATROSCIENCIOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), H 290417 Y/O HCI636018 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,222.86 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 86/100 M.N.), H 286560 Y/O HCI634998 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H 286559 HCI634997 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H 286558 Y/O HCI634996 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H 286557 Y/O HCI634995 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$32,163.02 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) Y LA FACTURA H 290424 Y/O HCI636043 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A.

FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N°.: 3 SIN DÉTENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA N°.: FCI/FCUH-1/T3/02985/08-09.

ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

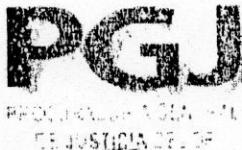
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$504.80 (QUINIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.), TODAS EXPEDIDAS POR ACEITES SUPER FINOS, SA DE CV, AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITAS EN LAS MISMAS; EXHIBE UNA RELACIÓN EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS, SA. DE C.V., RELACIONANDO LAS FACTURAS ANTES DESCRITAS Y LA MERCANCIA DESCRITA EN DICHA RELACIÓN, POR UN MONTO TOTAL DE \$161,451.80 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.); DOCUMENTOS QUE DESEA SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA PREVIO COTEJO, MISMOS QUE EN ESTE MOMENTO EL SON DEVUELTOS POR ASÍ HABERLO SOLICITADO Y POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO; DESEANDO ACUARAR QUE EXHIBE COPIAS AL CARBON DE DICHAS FACTURAS PORQUE LAS ORIGINALES IBAN EN EL INTERIOR DEL VEHICULO; MANIFESTANDO QUE EN RELACION A LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN LOS IGNORA PERO EN ESTE MOMENTO RATIFICA LA DENUNCIA DE ROBO PRESENTADA POR SU CHOFER GILBERTO ARENAS SILVA, DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE CUACHTEMOC, DE LA COORDINACION TERRITORIAL DE CUH-1; HACIENDOLA COMO SUYA Y EN AGRAVIO DE SU RESPUESTA Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; MENCIONANDO QUE EL VALOR APROXIMADO DEL VEHICULO ES DE APROXIMADAMENTE \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

Que comparece ante esta representación social en forma voluntaria, en su carácter de propietario del de clase CAMIONETA, marca FORD, submarca OTROS, tipo INDETERMINADO, modelo 2007, color BLANCO, con placas de circulación KW74339, número de serie 3FELF46P57MA11940, número de motor A11940, señas particulares LA SUBMARCA DE LA CAMIONETA ES: F-450 SUPER DUTY, TIENE LOGOTIPOS DE LA MARCA DE ACEITE "QUAKER STATE" y para tal efecto en este acto exhibe la siguiente documentación original consiste en FACTURA NUMERO N16987 EXPEDIDA POR DINASTIA AUTOMOTRIZ SA DE CV A FAVOR DE ACEITES SUPER FINOS DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, AMPARANDO UN VEHICULO DE LA MARCA FORD F450 SUPER DUTY XL REG CHAS CAB, SERIE 3FELF46P57MA11940, MOTOR A11940, documentos de los cuales previo cotejo y certificación solicita sea agregada una copia en las presentes actuaciones y sus originales le sean devueltos, deseando agregar. Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para constancia legal. Y en su caso estampando su huella digital del pulgar derecho para los efectos legales procedentes.



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N°.: 3 SIN DÉTENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA N°.: FCH/CUH-I/T3/02985/08-09.

ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

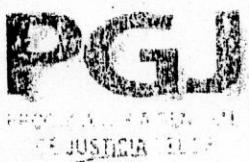
DIRECTA

14

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL APODERADO LEGAL JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA.- Siendo las 10:57 DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS horas del día 22 VEINTI DOS del mes de OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO, estando presente en estas oficinas el APODERADO LEGAL que dijo llamarse JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA quien protestado que es en términos de lo dispuesto en el Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, a efecto de que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir bajo la siguiente fórmula ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la ley declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? contestando en sentido afirmativo, y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas tal como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto. Y que en este acto se identifica con credencial CREDENCIAL DE ELECTOR con folio numero \*\*\*\*\*\*, y en relación a los hechos que se investigan.

----- DECLARO -----

EL EMITENTE ES APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ACEITES SUPERFINOS S.A. DE C.V. ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA NOTARIAL NUMERO 15,511 QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 246 DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN PODER GENERAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE OTORGA A FAVOR DEL EMITENTE JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA, LA CUÁL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES Y EXHIBE LA ESCRITURA NOTARIAL NUMERO 39,368 TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 86 CCHENTA Y SEIS LIC. JOSE DANIEL LEBAPDINI SCHETTINO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EN PODER LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE OTORGA A FAVOR DEL EMITENTE ARTURO SANCHEZ MOYA, LA CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES; ESCRITURA NOTARIAL QUE DESEA SE AGREGUE A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA, PREVIO COTEJO; ESCRITURAS NOTARIALES QUE DESEA SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA, PREVIO COTEJO, LAS CUALES EN ESTE MOMENTO LE SON DEVUeltas POR ASI HABERLO SOLICITADO Y POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO; ACLARANDO QU EL EMITENTE UTILIZA LOS NOMBRES JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA Y ARTURO SANCHEZ MOYA INDISTINTAMENTE PERO ES LA MISMA PERSONA; MANIFESTANDO QUE EL MOTIVO DE SU COMPARTECIA ES PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y DE LA MERCANCIA RELACIONADA CON LA PRESENTE INDAGATORIA, EXHIBIENDO EN ESTE MOMENTO LA FACTURA NUMERO N 16987 EXPEDIDA POR DINASTIA AUTOMOTRIZ MEXICO SA DE CV DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, A FAVOR DE ACEITES SUPER FINCS, S.A. DE C.V., AMPARANDO EL VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F-450 SÚPER DUTY XL REG CHAS CAB, MODELO 2007,



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHICULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT\_A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DETENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA No.: FCH/CUH-I/T3/02985/08-09.

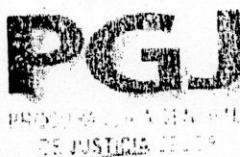
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

COLOR BLANCO OXFORD, NUMERO DE SERIE 3FFLF46P57MA11940, NUMERO DE MOTOR A11940; EXHIBE COPIAS AL CARBON DE LAS FACTURAS NUMEROS H 290430 Y/O HCI636062 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$499.93 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.); H290418 Y/O HCI636020 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$613.00 (SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), H290320 Y/O HCI635528 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA CON UN VALOR DE \$754.45 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), H290363 Y/O HCI635711 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,444.17 (UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), H290364 Y/O HCI635712 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$273.02 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), H290439 Y/O HCI636087 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$6,581.82 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), H 290438 Y/O HCI 636086 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$416.35 (CUATROSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), H 290440 Y/O HCI636091 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,508.89 (UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 89/100 M.N.), H 290457 Y/O HCI636137 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$318.73 (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), H 290442 Y/O HCI636121 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$63.51 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), H 290392 Y/O HCI635825 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$754.44 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 44/100 M.N.), H 290437 Y/O HCI636083 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$2,166.66 (DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), H 290265 Y/O HCI635379 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,419.74 (UN MIL CUATROSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), H 290267 Y/O HCI635381 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$443.26 (CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), H 290417 Y/O HCI636018 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$1,222.86 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 86/100 M.N.), H 286560 Y/O HCI634998 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H 286559 HCI634997 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$36,501.05 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.), H 286557 Y/O HCI634995 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$32,163.02 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) Y LA FACTURA H 290424 Y/O HCI636043 EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITA EN LA MISMA, CON UN VALOR DE \$504.80 (QUINIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.), TODAS EXPEDIDAS POR ACEITES SUPER FINOS, SA DE CV, AMPARANDO LA MERCANCIA DESCRITAS EN LAS MISMAS; EXHIBE UNA RELACION EXPEDIDA POR ACEITES SUPER FINOS SA. DE C.V., RELACIONANDO LAS FACTURAS ANTES DESCRIPTAS Y LA MERCANCIA DESCRITA EN Dicha RELACION, POR UN MONTO TOTAL DE



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.  
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N°: 3 SIN DÉTENIDO  
PRIMER TURNO  
INDAGATORIA N°: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.  
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO  
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR  
FORMATO UNICO  
DIRECTA

16

\$161,451.80 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.); DOCUMENTOS QUE DESEA SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES EN COPIA CERTIFICADA PREVIO COTEJO, MISMOS QUE EN ESTE MOMENTO SON DEVUELTOS POR ASI HABERLO SOLICITADO Y POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO; DESEANDO ACLARAR QUE EXHIBE COPIAS AL CARBON DE DICHAS FACTURAS PORQUE LAS ORIGINALES IBAN EN EL INTERIOR DEL VEHICULO; MANIFESTANDO QUE EN RELACION A LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN LOS IGNORA PERO EN ESTE MOMENTO RATIFICA LA DENUNCIA DE ROBO PRESENTADA POR SU CHOFER GILBERTO ARENAS SILVA, DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE CUAUHTEMOC, DE LA COORDINACION TERRITORIAL DE CUH-1; HACIENDOLA COMO SUYA Y EN AGRAVIO DE SU REPRESENTADA Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; MENCIONANDO QUE EL VALOR APROXIMADO DEL VEHICULO ES DE APROXIMADAMENTE \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE DECLARACION LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL.

Que comparece ante ésta representación social en forma voluntaria, que en este acto ratifica su anterior declaración de fecha 22/10/2008 VEINTI DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO reconociendo como suya la firma que obra al margen por ser de su puño y letra y en virtud de contener la verdad de los hechos, deseando agregar, que el motivo de su comparecencia es con objeto de aportar los datos correctos relacionados con el vehículo materia de la presente investigación, siendo este de clase CAMIONETA marca FORD, submarca SUPER DUTY, tipo 3.5 TONELADAS, modelo 2007, color BLANCO, con placas de circulación KW74339, número de serie 3FELF46P57MA11940, número de motor A11940, señas particulares LA SUBMARCA DE LA CAMIONETA ES: F-450 SUPER DUTY, TIENE LOGOTIPOS DE LA MARCA DE ACEITE "QUAKER STATE". Que es todo lo que tiene que manifestar, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para la debida constancia legal.



17

ACEITES SUPERFINOS, S.A. DE C.V.

CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	LITROS
21153501	QS. ALTO KILOMETRAJE SAE 25W50	BOT 950 ML.	16	16
21214001	QS. H. D. SAE 40	BOT 950 ML.	64	64
26400301	QS. ANTICONGELANTE DILUIDO	BOT 950 ML.	24	24
21214005	QS. H. D. SAE 40	GAR 5 LTS	4	20
21152501	QS. RACING MULT. SAE 20W50	BOT 950 ML.	16	16
23390901	QS. GREEN OIL SAE 90	BOT 950 ML.	15	15
21215001	QS. H. D. SAE 50	BOT 950 ML.	16	16
27135024	PAQ. 4 4/1 RACING 20W50 C/FILTRO W	CAJ1000	4	4
21434503	Q ADVANCE ENGINE SINTETICO SAE 5W5	CAJ0005	5	5
23391401	QS. GREEN OIL SAE 140	BOT 950 ML	15	15
23392501	QS. GREEN OIL SAE 250	BOT 950 ML	15	15
43418901	LONG LIFE GEAR OIL 80W90 GL-5	BOT 946 ML	12	12
21162501	QS. GREEN TECH 20W50	BOT 950 ML	64	64
21161401	QS. GREEN TECH 10W40	BOT 950 ML	16	16
21216001	QS. H. D. SAE 60	BOT 950 ML	16	16
22732519	QS. MAXIMA VISCOSIDAD SAE 25W50 CF	CUB19 LTS	64	1216
31028701	FILTRO P/ACEITE QS 2870-A	PIEZAS	16	16
31036821	FILTRO P/ACEITE QS 3682	PIEZAS	5	5
31000161	FILTRO P/ACEITE QS 16-A	PIEZAS	3	3
31036141	FILTRO P/ACEITE QS 3614	PIEZAS	4	4
31146101	FILTRO P/ACEITE QS 14610	PIEZAS	3	3
31033871	FILTRO P/ACEITE QS 3387-A	PIEZAS	4	4
22291419	QS. SUP. SERIES III M. SAE 15W40	CUB19 LTS	192	3648
28550116	GRASA CHASSIS AZUL	CUB 16 KGS	1	16
41152501	PZ. GT PERFORMANCE 20W50	BOT 946 ML	24	24
43350201	PZ. ATF MERCON DEXRON III	BOT 946 ML	12	12
41153501	PZ. ALTO KILOMETRAJE	BOT 946 ML	12	12
23330101	QS. QUADROMATIC	BOT 950 ML	15	15
62112101	BUJIA A I BP5ES-A	PIEZAS	20	20
62131401	BUJIA A II BKR5E-11	PIEZAS	24	24
500003803	G SILICON NEGRO	PIEZAS	12	12
23390919	QS. GREEN OIL SAE 90	CUB19 LTS	1	19
		LITROS TOTALES		5371

NUMEROS DE FACTURAS QUE AMPARAN ESTA MERCANCIA

HCI 636062	HCI 635825
HCI 636020	HCI 636083
HCI 635528	HCI 635379
HCI 635711	HCI 635381
HCI 635712	HCI 636018
HCI 636087	HCI 634998
HCI 636086	HCI 634997
HCI 636091	HCI 634996
HCI 636137	HCI 634995
HCI 636121	HCI 636043

IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURAS	\$161,451.80
-------------------------------	--------------



ESTADO UNIDOS  
FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA  
DISTRITO FEDERAL  
SUELTA PARA RECOIDE  
DE VEHICULOS / TRANSPORTES  
Y FEDERACION DE ESTADOS  
UNIDOS / TRANSPORTE  
ESTADO INVESTIGADORA

EL(A) C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ABOCRITO  
A. LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION  
PARA ROBO DE VEHICULOS Y TRANSPORTE .....

- CERTIFICA -  
QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE  
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS  
ORIGINALS, LOS CUALES SE PUSIERON A LA VISTA  
Y CORRESPONDEN A LA INVESTIGACION PREVIA N.º 17

FECHADA 17/10/2003 H. 09, QUE SE EXPIDE EN 17  
FOJAS UTILES SUCEDIDAS EN EL DIA  
22 DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2003.

Por mí / Konrad Eckerle Yanec



**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

EQUITY

EECH-12

~~9/5/08~~ 10/08  
15:20 AM

~~FORMATO UNICO PARA EL INICIO DE ACTAS ESPECIALES, AVERIGUACIONES PREVIAS ESPECIALES Y  
AVERIGUACIONES PREVIAS DIRECTAS CON DETENIDO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO~~

**B. - Uso exclusivo del Ministerio Público**

- Aven. Ejecución Previa Directa  
 Aven. Ejecución Previa Especial  
 Acta Especial

Número

FCH/cvn/1/T3/2985/08-09

**Datos del denunciante/querellante**

Datos del denunciante/querellante

Se somete al Agente del Ministerio Público, que recibe los datos de mi domicilio y teléfono por separado, debiendo de preservar en un sobre ~ todo, considerándose información confidencial, en términos del Acuerdo A/010/2002 del Poder Judicial General de Justicia del Distrito Federal.

Sí  No

~~100-132~~

~~Apellido Materno~~

Names



PROCURADURIA GENERAL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
FISCALIA PARA EL  
VINCULACIONES  
Y PROCESOS

**FISCAL** **DEPARTAMENTAL**  
**VEHICULOS** **Y** **OTROS**  
**INVESTIGACIONES**  
**AMBENTALES**

en los artículos 276 párrafos primero y segundo parte segunda y 280 del Código de Procedimientos Penales para **UNIDAD INVESTIGATIVA** federal, bajo protesta de decir verdad y apreciando de que el artículo 311 del Nuevo Código Federal en el Distrito Federal, impone sanción de 2 a 6 años de prisión, y de 100 a 300 días de multa a quien faltare a la verdad o oculta al **ESTADO DE MEXICO** ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, formo la siguiente denuncia y/o querella:

CIRCULACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL (entre las calles) (otros datos)

Lugar de los Hechos Calle y Número (entre las calles), (otros datos)

2448

~~ESTADÍSTICAS DE VIDA~~ Firma \_\_\_\_\_  
Diligencia: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Colonia De

Narración de los hechos: C.R.C. 2289

A IS DEDICADAS A CALLAS Y PINTADAS CON UNA  
ESTAÑA DE COLOR GRIS ALUMINIO. ESTA PINTADA EN UNA  
PIEZA. TRES DE LAS CALAS SON DE COLOR AZUL Y  
TRES DE COLOR ROJO. ESTAS CALAS SON DE  
ALUMINIO Y SE PINTARON CON UNA PINTURA  
ESPECIAL PARA CALAS. ESTA PINTURA ES  
PARA CALAS DE ALUMINIO. ESTA PINTURA ES  
UNA PINTURA ESPECIAL PARA CALAS DE ALUMINIO.  
ESTA PINTURA ES UNA PINTURA ESPECIAL PARA CALAS DE ALUMINIO.  
ESTA PINTURA ES UNA PINTURA ESPECIAL PARA CALAS DE ALUMINIO.

se ha visto que la narración en horas de televisión se ha vuelto a la narración en horas de televisión

En caso de requerirlo \_\_\_\_\_

EL CANTÓN LIBRE EXPRESA AL DIF CUBETAS DE ED  
CADA UNO ACUTE DURÍSCATE U. TIGRADO ALICEL  
WALKER STATE TAKTO CLEACION COLO EL DIF CTE  
CON PROPIEDAD DE LOS EXPRESOS ACEITES EXPRES TAKTO SUE

En caso de pérdida/robo

Pérdida	Rodo	Personal	Propiedad Negocio	otro	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	KW 94 558
ACEITES Y VARNICES	C. 100	Description (marca modelo serie color etc)			Valor de la mercad
CD. 1000	100	1000	1000	1000	1000

## Datos del (los) indicado (s)

Número de denuncia: 21

Armas

No

## Descripción de las armas

 Si fuesen de fuego anotar color, marca, calibre, tipo, modelo etc.

Si eres menor de edad, no te bries (s)

Dato de su edad (edad): 17 años

Sexo: Hombre Color de piel: Claro Estado: C.P.

Barba: Sí Ajetreo: Poco Lentes: Apodo/alias:

Altura: Cabello: Color de ojos: Color de piel: Largo cabello: cabelllo:

Describir la forma de vestir, cicatrices, tatuajes, etc.

Número de denuncia: 21

Armas

No

## Descripción de las armas

 Si fuesen de fuego anotar color, marca, calibre, tipo, modelo etc.

Si eres menor de edad, no te bries (s)

Dato de su edad (edad): 17 años

Sexo: Hombre Color de piel: Claro Estado: C.P.

Barba: Sí Ajetreo: Poco Lentes: Apodo/alias:

Altura: Cabello: Color de ojos: Color de piel: Largo cabello: cabelllo:

Describir la forma de vestir, cicatrices, tatuajes, etc.

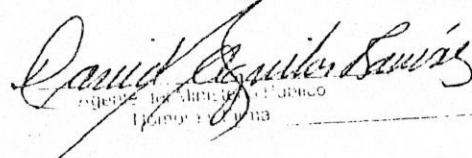
Lista anexional de victimas / no testigos

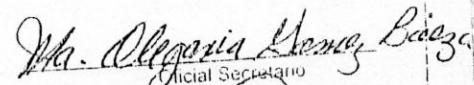
(nombre y domicilio) y otros hechos que desee agregar  
se acuerda el agente del Ministerio Público, que recabe los datos de domicilio y teléfono por separado, debiendo los  
informes en su oficina, con la consiguiente confidencialidad, en términos del Acuerdo A/01p/2002.  
Si  No 

## Ratificación y firma

Previo lectora de lo antes expuesto, lo rústica, firma y/o estampa su huella digital al margen y al calce para constancia legal, en  
presencia del agente del Ministerio Público, que actua en forma legal como testigo de la firma del Oficial Secretario, quien firma al  
punto y date:

  
Nombre y Firma del Denunciante


  
Nombre y Firma del Agente del Ministerio Público  
Firma de la persona

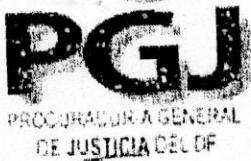

  
Nombre y Firma del Oficial Secretario

Para uso exclusivo del Ministerio Público

Coordinación Territorial

Unidad de Investigación

Número de Avenimiento Previa, Avenimiento  
Previa Especial o Acta Especial



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHICULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DÉTENIDO  
PRIMER TURNO  
INDAGATORIA No.: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.  
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO  
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR  
FORMATO UNICO  
DIRECTA

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:03 DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS, del día 20 VEINTE del mes de OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO, el personal que actúa, con fundamento en el artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, HACE CONSTAR que SE REABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR, LO QUE SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:04 DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS del dia 20 VEINTE del mes de OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO, el personal que actúa, con fundamento en el artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, HACE CONSTAR que SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA QUIEN DIJO LLAMARSE GILBERTO ARENAS SILVA PARA QUE AMPLIE SU DECLARACION RESPECTO DE LOS PRESENTES HECHOS; POR LO QUE SE PROCEDE RECABAR DICHA DECLARACION, POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, LO QUE SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE

AMPLIACION del: DENUNCIANTE(s) GILBERTO ARENAS SILVA.-Que siendo las 10:37 DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS horas del dia 20 VEINTE del mes de OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO, estando presente en el interior de esta oficina el DENUNCIANTE(s) quien dijo presentarse GILBERTO ARENAS SILVA, a quien tomándose protesta en los términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la pregunta ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de lo que va a declarar con verdad en las diligencias en que va a intervenir? y habiendo contestado -Si Protesto- y advertido de las penas a que se hacen acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal, para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, a quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto.

Hecho lo anterior el DENUNCIANTE(s) GILBERTO ARENAS SILVA, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ACUERDO A/010/2002, EMTIDO POR EL TITULAR DE ESTA H. DEPENDENCIA SOLICITANDO QUE LA HOJA CON SUS GENERALES; ASÍ COMO LA COPIA CERTIFICADA DE SU IDENTIFICACION, OBREN EN LAS PRESENTES ACTUACIONES EN SOBRE CERRADO. Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo \*\*\*\*\* tener \*\*\*\*\* años de edad, estado civil \*\*\*\*\* instrucción \*\*\*\*\* ocupación \*\*\*\*\* originario de \*\*\* \*\*\*\*\*, que pertenece al grupo etnico \*\* \*\*\*\* y habla la lengua \*\* \*\*\*\* nacionalidad \*\*\*\*\* con domicilio actual en \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*, \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* teléfono, \*\*\*\*\* CURP \*\*\*\*\*



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DETENIDO  
PRIMER TURNO  
INDAGATORIA No.: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.  
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO  
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR  
FORMATO UNICO  
DIRECTA

\*\*\*\*\* y que en este acto se identifica con LICENCIA DE CONDUCTOR expedida a su favor por SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, con numero de folio \*\*\*\*\* misma que tiene una fotografía a color en su parte ANGULO SUPÉRIOR IZQUIERDO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

-D E C L A R O -

que: QUE EL EMITENTE SE DESEMPEÑA COMO CHOFER DESDE HACE APROXIMADAMENTE 14 CATORCE AÑOS PARA LA EMPRESA ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., ASIGNANDOLE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F450, MODELO 2007, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW74339, MODELO 2007, SERIE 3FELF46P57MA11940, NUMERO DE MOTOR MOTOR A11940, CON UN HORARIO DE LABORES DE LAS 08:00 A LAS 16:30 DE LUNES A VIERNES Y DE LAS 08:00 A LAS 13:00 LOS DÍAS SABADOS, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) APROXIMADAMENTE; MANIFESTANDO QUEN EN ESTE MOMENTO RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL FORMATO UNICO PARA EL INICIO DE ACTAS ESPECIALES, AVERIGUACIONES PREVIAS ESPECIALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS DIRECTAS SIN DETENIDO ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, POR SER LLENADO DE SU PUÑO Y LETRA, RECONOCIENDO LA FIRMA QUE OBRA AL REVERSO DE DICHO FORMATO, POR SER LA QUE UTILIZA EN TODOS Y CADA UNOS DE SUS DOCUMENTOS Y ACTOS TANTO PUBLICOS COMO PRIVADOS; MANIFESTANDO QUEN EN RELACION A LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, EL EMITENTE MANIFIESTA QUE, EL DIA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, SE PRESENTO A LABORAR PARA LA EMPRESA ANTES DESCRITA, UBICADA EN LA CALLE HELIOTROPO NUMERO 161, COLONIA ATLAMPA, DELEGACION CUAUHTEMOC, A LAS 08:00, POR LO QUE LE FUE ASIGNADA LA CAMIONETA ANTES DESCRITA, LA CUAL PREVIAMENTE FUE TRANSFERIDA CON 5371 LITROS DE ACEITE DE LA MARCA QUAKER STATE, EN DIVERSAS PRESENTACIONES CON UN VALOR TOTAL DE \$161,451.80 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) EN MERCANCIA QUE TENIA QUE SER ENTREGADA EN DIFERENTES CLIENTES CON DIRECCIONES DIFERENTES LAS CUALES EN ESTE MOMENTO NO RECUERDA, PERO QUE SABE LLEGAR, YA QUE HA HECHO ENTREGAS EN DICHOS LUGARES DESDE HACE APROXIMADAMENTE 14 CATORCE AÑOS, SIENDO LA PRIMER ENTREGA, CON EL CLIENTE CORDOVA GARCIA PLUTARCO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO SU NEGOCIO EN PONIENTE 116, NUMERO 261, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, ACLARANDO QUE LLEVABA EN EL ASIENTO DEL COPILOTO A MI AYUDANTE DE NOMBRE JAVER LEDEZMA VILLANUEVA; POR LO QUIE AL IR CIRCULANDO SOBRE EL CIRCUITO INTERIOR, A LA ALTURA DE LA CALLE DE PINO, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES, DELEGACION CUAUHTEMOC; HICE ALTO TOTAL POR TOCAR LA LUZ DEL SEMAFORO EN ROJO; POR LO QUE EN ESE MOMENTO ME PERCATO QUE DOS SUJETOS, UNO POR CADA COSTADO DE LA CAMIONETA SE NOS ACERCAN Y EL QUE IBA DE MI LADO IBA ARMADO, INDICANDOME YA VALIO MADRES HASTE PARA ALLA, SUBIENDOSE DICHO SUJETO INDICANDOME QUE ME RECORRIERA PARA ENMEDIO, PERCATANDOME QUE EN ESE MOMENTO EL OTRO SUJETO, SE SUBE A LA CAMIONETA DEL LADO DEL COPILOTO Y RECORRIENDOSE MI AYUDANTE JAVIER LEDEZMA PARA ENMEDIO, PUDIENDO APRECiar EL EMITENTE, QUE AL LADO DE LA CAMIONETA QUÉ CONDUcia DEL LADO IZQUIERDO, ESTABA OTRA CAMIONETA EN LA CUAL IBAN DOS SUJETOS DEL SEXO MASCULINO Y AL VOLTERA A VER ESTOS, LO QUE SUCEDIA, EL SUJETO QUE ME AMAGO Y SE SUBIO AL VEHICULO Y SE PUSO AL VOLANTE LO AMAGO APUNTANDOLE CON EL ARMA DE FUEGO DE LA CUAL NO SABE DE QUE MARCA O TIPO ERA, POR DESCONOCER DE LAS MISMAS, INIDICANDOLE Dicho SUJETO A LAS PERSONAS DEL VEHICULO DE AL LADO, TU NO VISTE NADA, POR LO QUE AL ESTAR LA LUZ VERDE DEL SEMAFORO, SE INICIO LA MARCHA DANDO VUELTA A LA DERECHA, SOBRE LA CALLE DE DE CHOPO, HACIENDO ALTO TOTAL EL SUJETO QUE CONDUcia LA CAMIONETA COMO A MEDIA CALLE, POR LO QUE AL AMITENTE Y A SU AYUDANTE LOS BAJAN DE LA CAMIONETA, POR LA PORTEZUELA DEL LADO DEL COPILOTO Y LOS PASAN A UN VEHICULO QUE ESTABA EN LA PARTE TRASERA DE LA MSIMA, EL CUAL AL PARACER ERA UN STRATUS, DE COLOR BLANCO, SIN PODER APRECiar LAS PLACAS DE CIRCULACION DE DICHO VEHICULO, POR LO QUE AL EMITENTE LO SUBEN EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO, QUEDANDO EN EL LUGAR DEL



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A

UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DÉTENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA No.: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.

ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

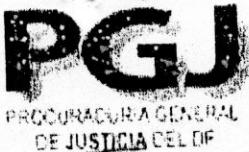
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

COPILOTO, Y A SU AYUDANTE EN LA PARTE TRASERA DEL MISMO, QUEDANDO ATRAS DEL EMITENTE, ACLARANDO QUE EN DICHO VEHICULO IBA UN TERCER SUJETO, EL CUAL IBA MANEJANDO EL VEHICULO ANTES DESCrito, MISMO QUE IBA ARMADO, INDICANDOLES QUE NO VOLTEARAMOS A VERLOS, ACLARANDO QUE EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO, IBA UNO DE LOS DOS SUJETOS QUE NOS AMAGO INICIALMENTE; POR LO QUE INICIAN LA MARCHA DEL VEHICULO, DANDONOS VUELTAS POR VARIAS CALLES SIN PODER PRECISAR LAS MISMAS, HASTA LLEGAR A INSURGENTES, POR RIVERA DE SAN COSME Y SALIR AL CIRCUITO INTERIOR, DEJANDONOS SOBRE LA ALTURA DE CIRCUITO INTERIOR E IGNACIO ZARAGOZA, TRANSCURRIENDO UN TIEMPO APROXIMADO DESDE QUE NOS SUBIERON AL VEHICULO Y NOS BAJARON DE UNA HORA APROXIMADAMENTE, MANIFESTADOS DICHOS SUJETOS, QUE NOS BAJARAMOS Y QUE SIGUIERAMOS CAMINANDO 10 DIEZ MUNITOS DE FRÉNTE SOBRE CIRCUITO INTERIOR, POR LO QUE ANTE EL TEMOR DE PODER SER LESIONADOS, ACATAMOS LA INDICACION, POR LO QUE AL VER QUE NOS NOS SEGUÍAN, EL EMITENTE TRATO DE COMUNICARSE A LA EMPRESA SIN RECIBIR RESPUESTA, DETERMINANDO EL EMITENTE Y MI AYUDANTE IRNOS A LA EMPRESA EN LA DIRECCION ANTES CITADA, POR LO QUE AL MANIFESTARLES LO SUCEDIDO, NOS TRASLADAMOS ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE CUAUHTEMOC, DE LA COORDINACION TERRITORIAL DE CUH-1, A INICIAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE; DESEANDO AGREGAR EL EMITENTE QUE POR LO QUE HACE A LA MEDIA FILIACIÓN DE LOS TRES SUJETOS DEL SEXO MASCULINO QUE PARTICIPARON EN EL ROBO, NO PUEDE DAR MEDIA FILIACIÓN PARA LA ELABORACION DE RETRATO HABLADO Y EN CASO DE TENERLOS A LA VISTA NOS LOS PODRIA RECONOCER, YA QUE LOS HECHOS SUCEDIERON MUY RAPIDO Y COMO SIEMPRE LO TUvIERON AMAGO Y LE ORDENARON QUE NO VOLETARA A VERLOS; POR LO QUE NO ES SU DESEO PASAR A LA SUBDIRECCION OPERATIVA DE ESTA FISCALIA, AL ARE ADE INTELIGENCIA PARA QUE PERSONAL ADSCRITO A DICHA FISCALIA, LE MUESTRE AL DE LA VOZ LOS ÁLBUMES FOTOGRÁFICOS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS MISMOS; DESEANDO AGREGAR QUE EL VALOR DE LA VEHICULAMIONETA ES DE APROXIMADAMENTE \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOPESOS 00/100 M.N.); POR LO QUE EN ESTE MOMENTO RATIFICA SU DENUNCIA DE ROBO EN AGRAVIO DE LA EMPRESA ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V. POR LO QUE HACE AL VEHICULO Y LA MERCANCIA Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES Y DENUNCIA EL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO EXPRESS, EN AGRAVIO DEL EMITENTE Y DE MI AYUDANTE JAVIER LEDEZMA VILLANUEVA Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES; MANIFESTANDO QUE POR LO QUE HACE AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA Y DE SU AYUDANTE JAVIER LEDEZMA VILLANUEVA, SE COMPROMETE A PRESENTARLOS A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, FIRMADO DE RECIBIDO LOS CITATORIOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE LOS HAGA LLEGAR; DESEANDO AGREGA QUE EL EMITENTE, QUE NO PASE A SERVICIOS PERICIALES DE CUAUHTEMOC 1, PARA LA ELABORACIÓN DE RETRATO HABLADO, YA QUE COMO LO MANIFESTE ANTERIORMENTE, AL NO HABER VISTO A LOS TRES SUJETOS QUE PARTICIPARON EN EL ROBO Y NO PODER DAR MEDIA FILIACIÓN DE LOS MISMOS; SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE DECLARACION, LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO AL MARGEN PARA CONSTANCIA LEGAL.

Siendo todo lo que desea manifestar y previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen de la hoja para efectos de constancia legal.



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

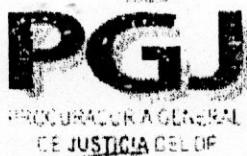
AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DÉTENIDO  
PRIMER TURNO  
INDAGATORIA No.: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.  
ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO  
CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR  
FORMATO UNICO  
DIRECTA

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:00 NUEVE HORAS, del dia 22 VEINTI DOS del mes de OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO, el personal que actúa, con fundamento en el artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, HACE CONSTAR que QUE SE REABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR, LO QUE SE ASIENTA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTANCIA.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 09:04 NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS del día 22 VEINTI DOS del mes de OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO, el personal que actúa, con fundamento en el artículo 37, 265 y 282 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, HACE CONSTAR que SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA QUIENES DIJERON LLAMARSE JAVIER LEDESMA VILLANUEVA Y JOSE ARTURO SANCHEZ MOYA APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V. A EFECTO DE RENDIR SU DECLARACION CORRESPONDIENTE, RESPECTO DE LOS PRESENTES EHCHOS, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO SE PROCEDE A RECABAR DICHAS DECLARACIONES, POR NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL LGUNO, LO QUE SE ASIENTA PARA SU DÉBIDA CONSTANCIA LEGAL.

DECLARACION del: DENUNCIANTE(s) JAVIER LEDESMA VILLANUEVA.-Que siendo las 09:12 NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS horas del dia 22 VEINTI DOS del mes de OCTUBRE(10) del año 2008 DOS MIL OCHO estando presente en el interior de esta oficina el DENUNCIANTE(s) quien dijo llamarse JAVIER LEDESMA VILLANUEVA, a quien tomándosele protesta en términos de ley conforme al Artículo 280 del Código de Procedimientos Penales Vigente para el Distrito Federal, que a la hora protesta dice ¿Protesta usted bajo su palabra de honor y en nombre de la persona que se hace acreedores los que declaran faltando a la verdad ante una autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, tal y como lo prevén los artículos 311 y 312 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dicen: Artículo 311, quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. Artículo 312, a quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión. La pena de prisión se aumentará en una mitad para el testigo falso que fuere examinado en un procedimiento penal, cuando su testimonio se rinda para producir convicción sobre la responsabilidad del inculpado, por un delito no grave. Si se trata de delito grave, la pena de prisión se aumentará en un tanto.

Hecho lo anterior el DENUNCIANTE(s) JAVIER LEDESMA VILLANUEVA, SE LE AHCE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ACUERDO A/010/2002, EMITIDO POR EL TITULAR DE ESTA H DEPENDENCIA. Manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de sexo \*\*\*\*\* tener \*\*\*\* años de edad, estado civil \*\*\*\*\* instrucción \*\*\*\*\* ocupación \*\*\*\*\* originario de \*\*\*\*\* que pertenece al grupo etnico \*\* \*\*\*\*\* y habla la lengua \*\* \*\*\*\*\* nacionalidad \*\*\*\*\* con domicilio actual en \*\*\*\*\* teléfonos \*\*\*\*\* CURP \*\*\*\*\* y que en este acto se identifica con



FISCALIA CENTRAL EN INVESTIGACIONES PARA ROBO DE VEHÍCULOS Y  
TRANSPORTE.

AGENCIA INVESTIGADORA DEL M.P.: RT A  
UNIDAD DE INVESTIGACION No.: 3 SIN DÉTENIDO

PRIMER TURNO

INDAGATORIA No.: FCH/CUH-1/T3/02985/08-09.

ROBO CALIFICADO (VEHICULO AUTOMOTRIZ O PARTES DE ESTE) - ROBO

CON VIOLENCIA DE VEHICULO PARTICULAR

FORMATO UNICO

DIRECTA

CREDENCIAL DE ELECTOR expedida a su favor por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con numero de folio \*\*\*\*\* misma que tiene una fotografía a color en su parte ANGULO INFERIOR DERECHO, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del emitente, y en relación a los hechos que se investigan.

----- D E C L A R O -----

que: QUE EL EMITENTE SE DESEMPEÑA COMO AYUDANTE EN GENERAL DESDE HACE APROXIMADAMENTE 4 CUATRO AÑOS 8 OCHO MESES, PARA LA EMPRESA ACEITES SUPER FINOS S.A. DE C.V., DESEMPEÑANDO DICHA FUNCION EN AYUDAR A CARGAR Y DESCARGAR LA MERCANCIA DE LOS VEHICULOS EN LOS QUE SE TRANSPORTA LA MISMA, QUE EN EL CASO EN PARTICULAR ES UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO F450, MODELO 2007, PLACAS DE CIRCULACIÓN KW74339, MODELO 2007, SERIE 3FELF46P57MA11940, NUMERO DE MOTOR MOTOR A11940, CON UN HORARIO DE LABORES DE LAS 07:00 A LAS 15:30, DE LUNES A VIERNES Y DE LAS 07:00 A LAS 12:30 LOS DIAS SABADOS, PERCIBIENDO UN SUELDO MENSUAL DE \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) APROXIMADAMENTE; MANIFESTANDO QUEN EN RELACION A LOS PRESENTES HECHOS QUE SE INVESTIGAN, EL EMITENTE MANIFIESTA QUE, EL DIA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, SE PRESENTO A LABORAR PARA LA EMPRESA ANTES DESCRITA, UBICADA EN LA CALLE HELIOTROPO NUMERO 161, COLONIA ATLAMPA, DELEGACION CUAUHTEMOC, A LAS 07:00, POR LO QUE LE FUE ASIGNADO IR CON EL SEÑOR GILBERTO ARENAS, EN EL VEHICULO ANTES DESCRITO, LA CUAL PREVIAMENTE FUE CARGADA CON 5371 LITROS DE ACEITE DE LA MARCA QUAKER STATE, EN DIVERAS PRESENTACIONES AL DE JUSTICIA FEDERAL CON UN VALOR APROXIMADO DE \$161,451.80 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), LA CUAL TENIA QUE A ROBODE ENTREGADA EN DIFERENTES NEGOCIOS, CON DIRECCIONES DIFERENTES, A TRANSPORTES EN ESTE MOMENTO NO RECUERDA, PERO QUE SABE LLEGAR, YA QUÉ HA HECHO ENTREGAS EN DICHOS LUGARES DESDE HACE APROXIMADAMENTE 4 DORADORA CUATRO AÑOS 8 OCHO MESES, SIENDO LA PRIMER ENTREGA QUE SE TENIA QUE REALIZAR, CON EL SEÑOR PLUTARCO CORDOVA GARCIA, QUIEN TIENE SU NEGOCIO UBICADO EN PONIENTE 116, NUMERO 267, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACION GUSTAVO A MADERO; POR LO QUIE AL IR CIRCULANDO SOBRE EL CIRCUITO INTERIOR, A LA ALTURA DE LA CALLE DE PINO, COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES, DELEGACION CUAUHTEMOC, HACE ALTO TOTAL EL CHOFER GILBERTO ARENAS SALVA, POR ESTAR LA LUZ DEL SEMAFORO EN ROJO; POR LO QUE EN ESE MOMENTO LLEGAN DOS SUJETOS, UNO POR CADA COSTADO DE LA CAMIONETA SE NOS ACERCAN Y EL QUE LLEGO DE MI LADO IBA ARMADO, ACLARANDO QUE EL EMITENTE ESTABA CHACANDO LAS FACTURAS, INDICANDOME DICHO SUJETO HASTE PARA ALLA, SUBIENDOSE DICHO SUJETO PARA QUEDAR ENMEDIO, PERCATANDOME QUE EN ESE MOMENTO EL OTRO SUJETO, QUE LLEGA DEL LADO DEL CHOFER SE SUBE Y SE RECORRE DICHO CHOFER PARA ENMEDIO, POR LO QUE EL SUJETO QUE AMAGO AL CHOFER Y SE SUBIO AL VEHICULO, SE PUSO AL VOLANTE, POR LO QUE AL ESTAR LA LUZ VERDE DEL SEMAFORO, INICIO LA MARCHA DANDO VUELTA, A LA DERECHA, SOBRE LA CALLE DE DE CHOPO, HACIENDO ALTO TOTAL EL SUJETO QUE CONDUcia LA CAMIONETA COMO A MEDIA CALLE, POR LO QUE AL DE LA VOZ Y A AL CHOFER LOS BAJAN DE LA CAMIONETA, POR LA PORTEZUELA DEL LADO DEL COPILOTO Y LOS PASAN A UN VEHICULO QUE ESTABA EN LA PARTE TRASERA DE LA MISMA, EL CUAL ERA DE COLOR BLANCO, SIN PODER APRECIAr LA MARCA, TIPO O PLACAS DE CIRCULACION DE DICHO VEHICULO, POR LO QUE AL CHOFER LO SUBEN EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO, QUEDANDO EN EL LUGAR DEL COPILOTO, Y EL EMITENTE EN LA PARTE TRASERA DEL MISMO, ACLARANDO QUE EN DICHO VEHICULO IBA UN TERCER SUJETO, EL CUAL IBA MANEJANDO EL VEHICULO ANTES DESCRITO, MISMO QUE IBA ARMADO, INDICANDONOS QUE NO VOLTEARAMOS A VERLOS, ACLARANDO QUE EN LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO, IBA UNO DE LOS DOS SUJETOS QUE NOS AMAGO INICIALMENTE; POR LO QUE INICIAN LA MARCHA DEL VEHICULO, DANDONOS VUELTAS POR VARIAS CALLES SIN PODER PRECISAR LAS MISMAS, HASTA LLEGAR A CIRCUITO INTERIOR, DEJANDONOS SOBRE LA ALTURA DE CIRCUITO INTERIOR E IGNACIO ZARAGOZA, TRANSCURRIENDO UN TIEMPO APROXIMADO DE UNA HORA APROXIMADAMENTE, DESDE QUE NOS SUBIERON AL VEHICULO Y NOS BAJARON, MANIFESTADONOS DICHOS SUJETOS, QUE NOS BAJARAMOS Y QUE SIGUIERAMOS CAMINANDO 10 DIEZ MUNITOS DE FREnte SOBRE CIRCUITO INTERIOR, POR LO